

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Antecedentes

Primero. Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, (en lo sucesivo el “Decreto de Reforma Constitucional”) mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo. Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero. Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 08 de julio de 2020.

Cuarto. Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los *“Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones”), mismos que fueron modificados a través del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 2 fracciones XXIV y XXXIV, 8 y 11, así como la adición del Formato IFT-Concesión Espectro Radioeléctrico Tipo B2 a los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 13 de febrero de 2019.

Quinto. Transición del Permiso al régimen de Concesión. El Pleno del Instituto en su V Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/140218/107, mediante la cual autorizó la prórroga de vigencia y al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), para lo cual otorgó una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora y, en su caso, una concesión única, ambas de uso público; entre las cuales, se ubicó la concesión otorga a favor de la Universidad

Autónoma del Estado de México (en lo sucesivo la “UAEMx”), respecto de la estación con distintivo de llamada XHUAX-FM y la concesión única, mismas que fueron notificadas al concesionario el 6 de septiembre de 2018.

Sexto. Solicitud de Acreditación de la Condición 12 del Título de Concesión. Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 1o. de marzo de 2019 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditación”), el Dr. En ED. Alfredo Barrera Baca, en su calidad de Rector y representante legal de la UAEMx, presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público referido el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

Séptimo. Requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0928/2019 de fecha 20 de marzo de 2019 y notificado legalmente el 6 de mayo de 2019, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la “UCS”) del Instituto, requirió a la UAEMx información complementaria, a fin de que su Solicitud de Acreditación se encontrara debidamente integrada.

Octavo. Atención al Requerimiento de Información. La UAEMx a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 31 de mayo de 2019, presentó información y documentación tendiente a dar cumplimiento al requerimiento de información a que se refiere el Antecedente que precede.

Noveno. Alcance a su escrito de atención al Requerimiento de Información. La UAEMx a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes del Instituto el 10 de diciembre de 2019, presentó información con la que dio cabal cumplimiento al requerimiento referido en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución.

En virtud de los Antecedentes antes referidos y,

Considerando

Primero. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “Constitución”), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde

regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre competencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I y 86 de la Ley y 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden a la UCS las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión otorgado con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

Segundo. Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimoctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

“Artículo 28...

[...]

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto

de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

[...]"

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimoctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“Artículo 28...

[...]

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

[...]"

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y

telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontró vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que correspondió dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para Uso Público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 86. [...]

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

[...].”

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro de plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 8 [...]

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia

y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en el título de concesión respectivo y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y*
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.*

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

[...]

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación motivará la revocación de la concesión involucrada, atento a lo dispuesto por la Condición 12 del Título de Concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada, notificado por este Instituto el pasado 06 de septiembre de 2018; Condición que establece de manera textual lo siguiente:

“[...]

12. Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a las tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a esta obligación motivará la revocación de la concesión.

[...]"

De la lectura de la condición antes transcrita se desprende que, los permisionarios que transitaron al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedaron obligados mediante el Título de Concesión a dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Tercero. Análisis de la Solicitud de Acreditación de la Condición 12 del Título de Concesión.

En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditación de la Condición 12 del Título de Concesión otorgado a favor de la UAEMx, ésta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los seis meses conferidos en la Condición 12 del Título de Concesión referido en el Antecedentes Quinto de la presente Resolución, ello en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En ese sentido y continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditación, así como en los diversos escritos en alcace y la contenida en el expediente integrado por este Instituto respecto de la estación de radiodifusión que nos ocupa; se desprende que los mecanismos descritos por la UAEMx, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en los términos siguientes:

A. Conformación e implementación del Consejo Ciudadano. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., fracción VII de la Constitución; 1 y 2, fracciones II y VII de la *Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México* (en lo sucesivo la "Ley de la UAEMx"); 3 Bis y 4, segundo párrafo del *Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México* (en lo sucesivo el "Estatuto Universitario"), se advierte que la UAEMx es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, cuya finalidad se centra primordialmente en impartir educación media superior y superior para preservar, transmitir y extender los conocimientos universales; llevar a cabo investigaciones humanística, científica y tecnológica a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y; difundir los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Asimismo, se observa que en términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de la UAEMx, la UAEMx cuenta con diversas autoridades en las que se deposita su gobierno, entre las cuales se destacan:

1. El **Consejo Universitario**. Es máxima autoridad de la Universidad, siendo sus resoluciones obligatorias para éste y la comunidad universitaria, dicho Consejo Universitario se encuentra facultado, entre otras, para: i) Expedir y modificar el Estatuto Universitario, reglamentos y demás disposiciones normativas para la organización y funcionamiento de la Universidad; ii) Conocer y en su caso aprobar la auditoria externa anual de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad y; iii) Vigilar la preservación y conservación del patrimonio universitario y su patrimonio cultural, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de la UAEMx.
2. El **Rector**. Es máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal y Presidente del Consejo Universitario, el cual se encuentra facultado, entre otras para: i) Cumplir y hacer cumplir la legislación de la Universidad y los acuerdos del Consejo Universitario; ii) Administrar el patrimonio universitario y los recursos financieros, humanos y materiales de la institución; iii) Expedir, modificar, derogar o abrogar reglamentos administrativos y disposiciones administrativas, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24 de la Ley de la UAEMx y 11, párrafos segundo y tercero del Estatuto Universitario.

En relación con las atribuciones anteriores y con el objeto de garantizará la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca Rector de la UAEMx, emitió el 9 de enero de 2019 el “Acuerdo por el que se crea el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio de la Universidad Autónoma del Estado de México”, a través del cual implementó la figura del Consejo Ciudadano; facultó a la Dirección General de Comunicación Universitaria para publicar la convocatoria correspondiente y; creo la Comisión de selección para la conformación del Consejo Ciudadano, dotándola desde ese momento con atribuciones para determinar los requisitos que los aspirantes debían cumplir, aprobar la convocatoria, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar el perfil de los aspirante y seleccionar a las personas que integrarían el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio; Acuerdo que se transcribe a continuación para su pronta referencia:

[...]

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE XHUAX 99.7 FM UNI RADIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio como órgano plural de representación social con facultad de opinión.

SEGUNDO. El Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio tendrá como objeto verificar que los programas y proyectos radiofónicos de Uni Radio cumplan con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuyo actuar garantizará la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

TERCERO. El Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio estará integrado por:

- I. *La persona titular de la presencia.*
- II. *La persona titular de la secretaria.*
- III. *Tres personas vocales.*

Quienes integran el Consejo tendrán la calidad de consejeras o consejeros, cuyo cargo será honorífico y durarán en el mismo cuatro años.

CUARTO. *Se faculta a la Dirección General de Comunicación Universitaria para que convoque a la conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio.*

QUINTO. *La selección de las o los integrantes del primer Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio estará a cargo de una comisión de selección que estará integrada de la siguiente manera:*

- I. *La persona titular de la Dirección General de Comunicación Universitaria.*
- II. *La persona titular de la Dirección de Imagen Institucional.*
- III. *La persona titular de la Dirección de Servicios a Medios.*
- IV. *La persona titular de la Dirección de Uni Radio.*
- V. *La persona titular de la Dirección de Comunicación.*

El Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio determinará la conformación de la comisión de selección para los casos de sustitución o renovación de sus integrantes.

SEXTO. *La Comisión de selección tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Determinar los requisitos que deberán cubrir las personas aspirantes a formar parte del Consejo Ciudadano;*
- II. *Aprobar la convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano;*
- III. *Verificar que las personas aspirantes cumplan los requisitos solicitados y con la documentación entregada;*
- IV. *Evaluar el perfil, motivos de participación ciudadana y experiencia en el ámbito de medios de comunicación de las personas aspirantes;*
- V. *Seleccionar a las personas que integrarán el Consejo Ciudadano.*

SÉPTIMO. *El Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio regirá su organización y funcionamiento conforme a los lineamientos que el propio órgano apruebe, así como por lo dispuesto en la normatividad aplicable.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente acuerdo por el que se crea el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio de la Universidad Autónoma del Estado de México entra en vigor a partir del día de su expedición.*

SEGUNDO. *Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.*

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

[...]

Resulta importante señalar que el “Acuerdo por el que se crea el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio de la Universidad Autónoma del Estado de México”, inició su vigencia en día 9 de enero de 2019, sin embargo, no fue hasta el 15 de julio de 2019, que se dio cumplimiento a su Segundo Transitorio a través de su publicación en la Gaceta Universitaria Núm. 228.

Una vez señalado lo anterior y, considerando las atribuciones dotadas a la Comisión de Selección así como a la Dirección General de Comunicación Universitaria, se aprobó mediante oficio AG/303/2019 de fecha 8 de febrero de 2019, la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, la cual fue publicada en las páginas electrónicas [Link al sitio en internet de la Universidad Autónoma del Estado de México](#) y [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#), así como en las redes sociales de la UAEMx el 12 de febrero de 2019, iniciando su vigencia a partir del día 13 y hasta el día 14 del mismo mes y año; señalando en su parte conducente, lo siguiente:

[...]

BASES

1. Requisitos

Quienes aspiren a ser parte del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, deberán reunir los requisitos a juicio de la Selección de la Dirección General de Comunicación Universitaria de la UAEM, que a continuación se indican:

- A)** *Acreditar ser ciudadano del Estado de México radicar en el Valle de Toluca, con un mínimo de 25 años cumplidos.*
- B)** *Comprobar su domicilio en el Valle de Toluca, Estado de México.*
- D)** *(sic). Tener conocimiento de la comunidad, de la difusión cultural, el deporte, así como de la divulgación científica, la crítica, libertad de pensamiento y participación ciudadana en los procesos sociales y universitarios. (anexando algún documento probatorio)*
- E)** *Contar con la labor de servicio a la sociedad, de los medios de comunicación y la universidad pública, sin afán de lucro, así como de las implicaciones de las necesidades sociales en general y en específico del conocimiento, la cultura y la inclusión.*
- F)** *Capacidad y autonomía intelectual para tomar y aportar ideas, opiniones y propuestas relevantes, desde las atribuciones del Consejo Ciudadano, para la mejora del desempeño de XHUAX 99.7 FM Uni Radio.*
- G)** *Claridad, igualdad y respeto absoluto hacia los valores, la misión, y los objetivos de la Universidad Autónoma del Estado de México y de XHUAX 99.7 FM Uni Radio.*

H) Acreditar un amplio y reconocido prestigio profesional en temas relacionados con los medios de comunicación.

I) No tener una relación laboral en la UAEM, con la finalidad de salvaguardar la autonomía, la libertad de expresión y evitar un conflicto de intereses.

2. Registro

El registro de aspirantes será el 13 y 14 de febrero de 2019, cerrando a las 19:00 horas, y se deberá enviar en formato PDF la siguiente información:

A) Solicitud firmada, para formar parte del Consejo Ciudadano de Uni Radio, la cual se encuentra disponible en la Dirección de Uni Radio, ubicada en Boulevard Toluca-Metepec #267 norte, colonia la Michoacana, C.P. 52166, segundo piso, en la página web www.uaemex.mx/uniradio o solicitándola en el correo uniradio@uaemex.mx.

B) Copia simple del acta de nacimiento.

C) Copia simple de identificación oficial vigente. (INE, pasaporte, cedula profesional (sic.))

D) Comprobante de domicilio. (recibo de luz, agua, teléfono, internet, televisión de paga y/o predial)

E) Curriculum vitae firmado

F) Carta de exposición de motivos en la cual se explique las razones para querer integrar el Consejo Ciudadano, así como su interés en la radiodifusión pública, la difusión cultural, la divulgación de la ciencia, la crítica, la inclusión y la participación social y alguna propuesta para mejorar las radios universitarias.

3. Evaluación y Selección

A) Concluido el plazo de registro, la Comisión de selección de la Dirección General de Comunicación Universitaria, integrada por los Directores de imagen Institucional, Servicio a Medios, Uni Radio y Dirección de Comunicación de la UAEM, será la encargada de verificar que la documentación entregada cumpla con los requisitos y las bases de la convocatoria.

B) Derivado de la revisión documental, la Comisión determinará y seleccionará a los cinco integrantes del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio. Considerando los criterios a evaluar, así como los motivos de participación ciudadana y la experiencia en el ámbito de los medios de comunicación.

4. Resultados

A) Los resultados de la selección se publicarán en la página de internet www.uaemex.mx/uniradio, y se darán a conocer mediante las redes sociales oficiales de la UAEM, así como en el noticiero "Criterio" de la emisora XHUAX 99.7 FM, a partir del 18 de febrero de 2019 y se notificará personalmente al correo electrónico de los seleccionados.

5. Toma de protesta y nombramiento

- A) *El Rector de la Universidad otorgará los nombramientos a los integrantes del Consejo Ciudadano, al momento de la toma de protesta en el edificio Central de Rectoría.*

El inicio de sus actividades será a partir del 19 de febrero de 2019 en la Dirección de Uni Radio.

- B) *Los conflictos e inconformidades que se presenten a partir del resultado de la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano serán atendidos y resueltos por la comisión de selección.*

[...]"

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria antes aludida y en cumplimiento a lo dispuesto en su Base 3 y 4; la Comisión de selección de la Dirección General de Comunicación Universitaria se reunió para analizar la documentación presentada por los aspirantes a formar parte Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, determinando mediante el "Acta de Selección de aspirantes de la Comisión de Selección de la Dirección General de Comunicación Universitaria" de fecha 15 de febrero de 2019, que los CC. Felipe Adelaido González López, María Inés Téllez Gutiérrez, Rodrigo Daniel Alva Rivera, Daniela Dávila Camacho y Raúl González Romero cumplían con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y acreditaban contar con experiencia suficiente para desempeñar el encargo, motivo por el cual, dicha Comisión acordó seleccionarlos como integrantes del Primer Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio y procedió a la publicación de sus resultados en la página electrónica de Uni Radio 99.7 FM el 18 de febrero de 2019.

Resulta importante señalar, que en relación a la designación de la Lic. En Com. María Inés Téllez Gutiérrez como integrante del Primer Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio; la UAEMx manifestó que, si bien es cierto, dicha consejera se desempeña como servidora pública con el cargo de Coordinadora de Memerabilia de la Gubernatura del Estado de México, también lo es, que su elección derivó en su experiencia y, por lo tanto, se estimó que sus conocimientos resultaban enriquecedores para el desarrollo del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM, y que sus actuaciones como funcionario no obstaculizarán las decisiones que deba tomar como consejero ciudadano.

En seguimiento a las designaciones antes referidas y en cumplimiento a lo dispuesto en la Base 5 de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, el Director General de Comunicación Universitaria en nombre y representación del Rector de la UAEMx, presidió la Sesión de instalación, misma que fue celebrada el 19 de febrero de 2019, en la cual se tomó protesta a los integrantes del Primer Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio y se procedió a otorgar los nombramientos correspondientes.

Concluida la toma de protesta en ese mismo acto, los integrantes del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio realizaron la votación para la designación de los cargos que cada uno de ellos desempeñarían, acordando por unanimidad de votos asumir los siguientes cargos:

Consejero Ciudadano	Cargo a desempeñar
Lic. En Com. María Inés Téllez Gutiérrez	Presidenta
Lic. en P. Rodrigo Daniel Alva Rivera	Secretario
Mtro. en P. Felipe Adelaido González López	Vocal
Mtro. en Com. Raúl González Romero	Vocal

Consejero Ciudadano
Lic. en Com. Daniela Dávila Camacho

Cargo a desempeñar
Vocal

Una vez instalado el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio y con la finalidad de dar consecución a las facultades encomendadas por la UAEMx, dicho Consejo Ciudadano celebró ese mismo día su Primera Sesión Ordinaria, en la cual elaboró y aprobó en documento normativo denominado “*Lineamientos del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio*” (en lo sucesivo los “*Lineamientos de Conformación y Funcionamiento*”)¹, en los cuales se estableció que el Consejo Ciudadano cuenta con la facultad de opinión en los programas y proyectos radiofónicos de XHUAX 99.7 FM Uni Radio con el objetivo de que éstos cumplan con los principios y mecanismos de independencia editorial, participación ciudadana y reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas culturales, asimismo, se instituyeron los requisitos y procedimientos a observar para llevar a cabo la integración de dicho Consejo Ciudadano y se establecieron las facultades y atribuciones de éste.

Por lo que hace a las atribuciones y obligaciones del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM, el artículo 10 de los Lineamientos de Conformación y Funcionamiento establece lo siguiente:

[..]

Artículo 10. *Son atribuciones y obligaciones del Consejo Ciudadano:*

- a) Proponer criterios de evaluación para los contenidos y productos radiofónicos de la emisora con estricto apego a la normatividad aplicable;*
- b) Generar y establecer proyectos, así como líneas de acción que garanticen, la independencia editorial, la diversidad ideológica, cultural y étnica de las transmisiones de Uni Radio;*
- c) Supervisar que los contenidos de la programación cumplan con el objetivo de Uni Radio, así como que éstos se encuentren apegados a la Ley General de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables;*
- d) Supervisar que el contenido de la programación de Uni Radio no vulnere el derecho de las audiencias;*
- e) Considerar y aprobar las propuestas de incorporación, cambios y/o cancelaciones en la programación atendiendo a la naturaleza de Uni Radio y al propósito cultural de difundir programación con fines educativos;*
- f) Vigilar que se incluyan en la programación de Uni Radio contenidos culturales e informativos para fortalecer la integración social, la enseñanza y la difusión de valores culturales, a fin de incentivar la participación ciudadana, la diversidad ideológica, étnica y cultural;*
- g) Acordar los lineamientos del Consejo Ciudadano así como su modificación;*

¹El contenido de los “Lineamientos del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio”, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: http://uniradio.uaemex.mx/images/PDFs/Lineamientos_Consejo_Ciudadano_XHUAX_997_FM_.pdf

- h) Realizar las actividades derivadas de su encargo observando el Código de Ética de XHUA 99.7 FM Uni Radio y vigilar que los contenidos que se difundan no contravengan lo dispuesto en dicho ordenamiento;*
- i) Emitir informes semestrales de actividades sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en Uni Radio para asegurar la independencia editorial, así como que ésta se ejerza de manera imparcial y objetiva, los cuales se publicarán en Uni Radio, así como en el portal de internet [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#);*
- j) Diseñar mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las opiniones y propuestas de los radioescuchas y de sus audiencias;*
- k) El Consejo Ciudadano resolverá todo aquello que no esté regulado en los presentes lineamientos, y*
- l) Las demás que le confieran los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.*

“[...]”

Es de señalar que el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio en su Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019, acordó realizar diversas adecuaciones a dichos Lineamientos de Conformación y Funcionamiento, a fin de modificar los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 7, específicamente en los inciso c), d), g), y h) y adicionar un inciso i), esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso g) de los multicitados Lineamientos; artículo que se transcribe de manera integral para su pronta referencia:

“[...]”

Artículo 7. *Las personas que aspiren a formar parte del Consejo Ciudadano deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano del Estado de México y tener como mínimo 25 años;*
- b) Comprobar su domicilio en el Valle de Toluca, Estado de México;*
- c) Haberse vinculado al conocimiento de la comunidad, la difusión cultural, el arte y el deporte, así como a la divulgación científica, la crítica, la libertad de pensamiento y participación ciudadana en los procesos sociales.*
- d) Tener vocación de servicio en atención a las necesidades sociales, preferentemente vinculadas al conocimiento, la cultura y la inclusión.*
- e) Capacidad y autonomía intelectual para tomar y aportar ideas opiniones y propuestas relevantes, desde las atribuciones del Consejo Ciudadano, para mejorar el desempeño de XHUAX 99.7 FM Uni Radio;*
- f) Claridad, igualdad y respeto absoluto hacia los valores, la misión y los objetivos de la Universidad Autónoma del Estado de México y de XHUAX 99.7 Fm Uni Radio;*
- g) Contar preferentemente con reconocimiento en el desempeño laboral, en áreas relacionadas con medios de comunicación.*

- h) No tener relación laboral con la UAEM, ser alumna o alumno de la misma o algún otro vínculo con la Institución que pudiera implicar un conflicto de intereses.*
- i) No desempeñar funciones como servidor público en cualquiera de los tres niveles de gobierno o desempeñar cargo con nivel de dirección dentro de Un partido político.*

[..]

Finalmente resulta importante destacar que H. Consejo Universitario de la UAEMx, aprobó en su Sesión Ordinaria del 27 de junio de 2019, entre otras cosas, la creación y conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio así como sus Lineamientos de Conformación y Funcionamiento, en términos de lo dispuesto en el *“Dictamen que rinde la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario por el que se acredita la creación y conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio, así como la aprobación de sus Lineamientos y Criterios”* de fecha 25 de junio de 2019, el cual fue posteriormente publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 288 el 15 de julio de 2019.

B. Independencia editorial. El Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 10, incisos b), d), g) y j) de los Lineamientos de Conformación y Funcionamiento, elaboró en su Primera Sesión celebrada el 19 de febrero de 2019, los Lineamientos de Conformación y Funcionamiento, los Criterios de Independencia editorial, las Garantías de participación ciudadana, así como las Reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, lo cuales fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3² del Acta de la Sesión de referencia.

De manera particular y por lo que hace al documento normativo denominado *“Independencia editorial”*³, resulta importante señalar que éste fue modificado por el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio en su Segunda Sesión celebrada el 28 de mayo de 2019, con el objeto de ampliar los criterios editoriales que Radio Uni debe observar, la cuales quedaron aprobadas en términos de Acuerdo No. 7⁴ del Acta de la Sesión en comento, para quedar de la siguiente manera:

[..]

1. Generalidades.

Misión

Articular un lenguaje directo que facilite el diálogo entre la sociedad y nuestra Alma Mater, llegando al mayor número de personas. Apoyar a la comunidad, vincular el respeto al individuo y a la familia con la estructura social, a partir de la labor de los universitarios que se enfrentan a los nuevos retos.

Visión

²El Acta de la Primera Sesión del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio celebrada el 19 de febrero de 2019, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#)

³El contenido del Criterio de *“Independencia Editorial”*, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://uniradio.uaemex.mx/images/PDFs/1- INDEPENDENCIA EDITORIAL cambio IFT.pdf>

⁴El Acta de la Segunda Sesión del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio celebrada el 28 de mayo de 2019, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#)

Ser una opción informativa, cultural y recreativa diferente con líneas de programación en investigación social, científica, tecnológica, humanística, docencia, difusión de la cultura y de servicio comunitario, que dé respuesta a las demandas de la comunidad universitaria, que difunda los avances y resultados de investigaciones y que informe sobre aquellos aspectos del quehacer universitario.

En el desarrollo de su actividad, XHUAX 99.7 FM Uni Radio observará lo siguiente:

- a) En los programas radiofónicos y en el área de noticias de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, es primordial que se posicione como un medio de información éticamente responsable, veraz, oportuno y confiable;*
- b) Deberá proponer y vigilar el cumplimiento de las políticas informativas y editoriales; Privilegiando la difusión de la cultura, mediante la divulgación de programas con contenidos accesibles para la comunidad universitaria y la sociedad en general, mediante información veraz y oportuna, libre de toda discriminación o carga subjetiva.*
- c) Supervisará puntualmente la organización del trabajo de información y redacción;*
- d) Controlará la calidad y pertinencia de la información, evitando expresiones subjetivas para atender la objetividad, y;*
- e) Generar los mecanismos que atiendan los requerimientos de la pluralidad de las audiencias.*

Se establecen los siguientes criterios como línea editorial en la producción de los programas de Uni Radio:

Los contenidos radiofónicos de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, tendrán el objetivo de difundir, de manera profesional y responsable, el quehacer Universitario en sus tres principales actividades sustantivas; investigación, docencia y extensión con el fin de contribuir en el proceso educativo, cultural y deportivo de la sociedad mexicana, de una manera sencilla

del acontecer, y respetando la libertad de expresión, opinión e información.

En los programas informativos o de opinión la locución utilizará un lenguaje respetuoso para referirse a las personas, instituciones, absteniéndose de no difundir contenidos o propaganda dañosa para los derechos humanos.

Los radioescuchas o invitados puedan opinar sobre los temas puestos a discusión, y los criterios que ellos emitan y serán de su exclusiva responsabilidad.

2. No discriminación.

XHUAX 99.7 FM Uni Radio, es un medio de comunicación universal, plural y responsable en la difusión de la cultura, la ciencia, la tecnología y el acontecer, regional, estatal y nacional, a través de contenidos y criterios éticos, que incluyan por igual a la diversidad de creencias, costumbres, estratos sociales y lenguajes, todo ello con la finalidad de promover una convivencia sana, exenta de toda hostilidad, marginación y/o discriminación.

3. Interés superior de la niñez.

En Uni Radio se contempla un espacio especial para los niños y niñas del Valle de Toluca y municipios conurbados, con programas, cápsulas y spots de contenido informativo veraz, cultural y de entretenimiento, acorde al público infantil menor a 12 años de edad, que le permita el desarrollo de sus capacidades o atienda su esparcimiento y diversión.

4. Igualdad de Género.

Los productos radiofónicos, así como el contenido de Uni Radio, deberán atender a la objetividad, sin distingo de género entre hombres y mujeres, en los programas, cápsulas spots. Sumándose al esfuerzo del Programa de Equidad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Adicional a las generalidades mencionadas anteriormente se contempla también como mecanismos de Indecencia editorial.

Respetar en apego a la producción y transmisión de programas, los derechos en relación con la libertad de expresión y acceso a la información a la que toda persona tiene garantizada como lo establece las leyes federales y estatales en la materia.

Emplear siempre un manejo adecuado de la línea editorial imparcial, siempre apegada a la verdad y a la pluralidad de ideas, en cada uno de los programas y producciones en general que se realicen, garantizando así la representación de uso público.

Garantizar a las audiencias el derecho de réplica en términos de la legislación aplicable. Al ser una concesión de uso público, no se podrá utilizar los contenidos, programas o espacios para llevar acabo intereses particulares o de grupos específicos.

Publicar en la página web de la radiodifusora, el código de ética de la estación con distintivo de llamada XHUAX-FM para que de esta manera las audiencias estén al tanto de los principios que rigen a la estación.

Efectuar actividades dentro de la barra programática, página web y redes sociales de la radiodifusora, que permitan la formación de las audiencias, dándoles a conocer sus propios derechos como radioescuchas.

Divulgar los objetivos de XHUAX, así como su misión, visión y proyectos a realizarse a favor de los contenidos, programas, spots y entrevistas a fin de dar brindar información que sea de utilidad para sus audiencias.

[...]

El documento normativo antes aludido, fue aprobado el 25 de junio de 2019 por la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la UAEMx de conformidad con lo dispuesto en el “*Dictamen que rinde la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario por el que se acredita la creación y conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio, así como la aprobación de sus Lineamientos y Criterios*”, el cual fue publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 288 de fecha 15 de julio de 2019 y, el cual en su numeral Único, señala:

[...]

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el dictamen por el que se acredita la creación y conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio, Así como la aprobación de sus lineamientos y criterios.

[...]

Del análisis a los criterios denominados “*Independencia Editorial*” que fueron propuestos por el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio y aprobados por el del H. Consejo Universitario de la UAEMx, es posible advertir que es a través de éstos criterios que Uni Radio se legitima frente a sus audiencias como una emisora de servicio público que se caracterizará por dar un tratamiento veraz, informado, plural y apegado al derecho a la información y a la libertad de expresión.

Aunado a lo anterior y considerando que éstos criterios constituye un ordenamiento de observancia general para todo el personal que labora y colabora en Uni Radio 99.7 FM, esta autoridad estima que la UAEMx cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

C. Autonomía de gestión financiera. Como ya fue señalado en el apartado que antecede, la UAEMx es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativos y económicos, según se observa en los artículos 1 y 2, fracciones II y VII de la Ley de la UAEMx; 3 Bis y 4, segundo párrafo del Estatuto Universitario, en ese sentido y, por lo hace a su autonomía económica es de destacar que la UAEMx integra su patrimonio, entre otros, por los recursos ordinarios que son asignados y enterados por los Gobierno Federal y Estatal, los cuales se perciben conforme a las normas y disposiciones establecidas para tales efectos, teniendo las modalidades de subsidios, financiamientos, participaciones, cuotas y otras, en términos de lo previsto en los artículos 36 fracción III de la Ley de la UAEMx y 138, fracción I del Estatuto Universitario.

En relación a la asignación de recursos ordinarios, se precisa que la UAEMx recibió por concepto de transferencias estatales, recursos federales e ingresos propios que generó la Institución para el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$5,567,298,254.00 (Cinco mil quinientos sesenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)⁵ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 23 de diciembre 2019 y del cual se desprende que dicha asignación se encuentra integrada por las siguientes cantidades:

Recursos Federales	Recursos Fiscales	Recursos Propios	Total
\$2,191,338,020.00	\$2,481,892,136.00	\$894,068,098.00	\$5,567,298,254.00

Ahora bien, en relación a la autonomía de gestión financiera, se observa que de conformidad con lo previsto en los artículos 24, fracciones IV y V de la Ley de la UAEMx y 137 del Estatuto Universitario, la UAEMx por conducto de su Rector se encuentra facultada para administrar el presupuesto y el gasto universitario, así como vigilará, preservará, salvaguardará e incrementará

⁵El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 23 de diciembre 2019. (Artículo 23, asignación presupuestal para la Universidad Autónoma del Estado de México, Pág. 43), podrá ser consultado por cualquier interesado en el siguiente enlace: : [Link al sitio en internet de legislación del Gobierno del Estado de México](#)

el patrimonio universitario y, como consecuencia de ello, también se encontrará facultada para disponer de dichos recursos, entre ellos, del presupuesto público asignado; lo cual se evidencia con la asignación de recursos a favor de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, a la cual se le otorgó la cantidad de \$356,525.18 (Trescientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos 18/100 M.N.)⁶ por concepto de presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos para el año 2020, integrándose por los siguientes rubros:

Presupuesto 2020

Egresos	Ejercicio 2020
Gasto Corriente	\$256,432.58
Gasto Fijo	\$ 90,237.60
Recursos Etiquetados	\$ 9,855.00
Total	\$356,525.18

Fuente: Secretaria de Administración UAEM

La información antes referida, podrá ser consultada por cualquier interesado en el Portal de Transparencia de la UAEMx <http://transparencia.uaemex.mx/>, o bien, directamente en la página electrónica de Uni Radio 99.7 FM <http://uniradio.uaemex.mx/>, en su apartado "TRANSPARENCIA".

Por lo antes señalado, se considera que la UAEMx garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, ya que cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su patrimonio, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna dependencia, por lo tanto, esta autoridad estima que la UAEMx acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

D. Garantías de participación ciudadana. La UAEMx refiere que tanto el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio como el Defensor de sus audiencias constituyen los mecanismos implementados para proteger y garantizar en todo momento los derechos de sus audiencias, sin embargo, enfatizó que la participación crítica de sus audiencias respecto de los contenidos, producción, programación y criterios operativos de Uni Radio 99.7 FM, también representará un compromiso y una responsabilidad institucional, ya que es a través de ésta que se logrará una retroalimentación efectiva y un perfeccionamiento en la oferta de contenidos.

En razón de lo anterior, el 19 de febrero de 2019, el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio con fundamento en el artículo 10, inciso j) de los Lineamientos de Conformación y Funcionamiento, celebró su Primera Sesión a través de la cual realizó el análisis y aprobación de diversos documentos normativos, entre los que se destaca, las "*Garantías de participación*

⁶El presupuesto asignado a la estación XHUAX 99.7 FM Uni Radio para el ejercicio fiscal 2020, podrá ser consultado en el siguiente enlace: [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#)

*ciudadana*⁷; documento que fue modificado posteriormente en su Segunda Sesión celebrada el 28 de mayo de 2019, para quedar de la siguiente manera:

[...]

- 1. Consejo de Participación Ciudadana, que será un órgano de consulta, análisis y opinión, con el interés de que la radiodifusora XHUAX 99.7 FM de la Universidad Autónoma del Estado de México, pueda garantizar la libertad de expresión, la participación de la ciudadanía y la independencia editorial en sus contenidos radiofónicos.*

El Consejo Ciudadano se integrará por cinco personas, que colaborarán de manera externa y voluntaria, con una duración de cuatro años.

La figura del Consejo Ciudadano nombrará a su Presidente en su primera Sesión e instalará su forma de organización al interior y formulará su plan de trabajo, dentro de las funciones se encargará de:

Revisar y procurar el cumplimiento de los objetivos y metas de Uni Radio.

Dar un seguimiento cuatrimestral de las diversas responsabilidades de propio Consejo y su plan de trabajo.

Proponer mecanismos que deberá cumplir Uni Radio, para asegurar la independencia y una política editorial que sea objetiva e imparcial.

Vigilar que se garantice la participación ciudadana en los programas radiofónicos, atender las quejas, solicitudes y propuestas de la audiencia.

Promover la diversidad cultural, ideológica y social.

Medio de contacto: [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#)

- 2. Defensor de Audiencias, quien será la persona que escuche y oriente a los radioescuchas, atendiendo sus sugerencias, quejas, opiniones, señalamientos, reclamaciones o críticas, siendo el puente entre los radioescuchas y la emisora. El defensor de audiencia gozará de total independencia y autonomía de Uni Radio y la UAEM, para la atención y resolución de las solicitudes planteadas por las audiencias, se podrá presentar ante el Defensor sus quejas, sugerencias, opiniones, peticiones sobre la programación de Uni Radio, mediante una solicitud por escrito. Localizada en la página web de Uni Radio.*

A través del defensor de las audiencias se buscará dar cumplimiento a los requerimientos actuales en materia de radiodifusión y Derechos de las Audiencias, fortaleciendo el acercamiento de la Institución con la comunidad universitaria y la sociedad en general, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal.

Medio de contacto: [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#)

⁷El contenido de las "Garantías de participación ciudadana", se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://uniradio.uaemex.mx/images/PDFs/3- GARANTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA con modificacin.pdf>

3. Además, se atenderá la participación ciudadana de la audiencia de la radiodifusora XHUAX 99.7 FM Uni Radio, concesionaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante las diferentes plataformas

(página web [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#) y redes sociales oficiales de la radiodifusora

Facebook: [Link al sitio en internet de facebook de la Universidad Autónoma del Estado de México](#)

Twitter: [Link al sitio en internet de twitter de la Universidad Autónoma del Estado de México](#)

Instagram: [Link al sitio en internet de instagram de la Universidad Autónoma del Estado de México](#)), que deseen manifestarse para algún comentario, queja, sugerencia o manifestación musical, artística y cultural.

La participación ciudadana de la audiencia de la radiodifusora XHUAX 99.7 FM Uni Radio, concesionaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, será tomada en consideración, siempre que algún comentario, queja, sugerencia o manifestación musical, artística y/o cultural, se realicen de acuerdo con la línea editorial de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, respetando los canales institucionales y/o los diferentes medios que se tienen para hacer llegar dichos comentarios, como son las redes sociales oficiales de la radiodifusora, el defensor de la audiencia de XHUAX y su Consejo Ciudadano.

Las cuáles serán analizadas, comentadas y consideradas en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Ciudadano a realizarse en los meses, de enero, mayo, agosto y noviembre.

Lo anterior con la finalidad de ser un medio de comunicación que tenga una información y participación directa con sus radioescuchas y se retroalimenten las vías de contacto para mejora, regulación o modificaciones de los contenidos radiofónicos de Uni Radio, con el propósito de brindar un servicio de calidad a la población del Valle de Toluca.

[...]"

Cabe señalar que las “Garantías de participación ciudadana”, fueron aprobadas por la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la UAEMx el 25 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el “Dictamen que rinde la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario por el que se acredita la creación y conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio, así como la aprobación de sus Lineamientos y Criterios”, el cual fue publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 288 de fecha 15 de julio de 2019 y, que en su numeral Único, señala:

“[...]

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el dictamen por el que se acredita la creación y conformación del Consejo ciudadano de XHUAX 99.7 Uni Radio, Así como la aprobación de sus lineamientos y criterios.

[...]"

Por lo anterior y, una vez realizado el análisis a su contenido, se advierte que las garantías de participación ciudadana implementadas por el Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, pretenden atraer la participación de sus audiencias a fin de que se constituya como un medio de comunicación que tenga información y participación directa con sus radioescuchas y se retroalimenten las vías de contacto para mejora, regulación o modificaciones de los contenidos radiofónicos de Uni Radio 99.7 FM, con el propósito de brindar un servicio de calidad a la población del Valle de Toluca.

En consecuencia, se considera que las “*Garantías de participación ciudadana*”, al establecerse como disposiciones normativas de observancia general para todos integrantes y colaboradores de Uni Radio 99.7 FM, resultan adecuadas para garantizar la participación ciudadana de sus radioescuchas, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio y de su Defensor de las Audiencias, por lo tanto, esta autoridad estima que la UAEMx cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

E. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. La UAEMx manifestó que la estación con distintivo de llamada XHUAX-FM depende directamente de la Universidad, por lo tanto, en su carácter de órgano autónomo es ésta el sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En virtud de lo anterior, la UAEMx cuenta con un portal de transparencia a través del cual se observa que cumple con las obligaciones comunes previstas en los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; información que se encuentra pública, disponible y actualizada para su consulta en la página electrónica de la UAEMx [Link al sitio en internet de la Universidad Autónoma del Estado de México](#), en el apartado de “Transparencia”, o bien, de manera directa en el enlace [Link al sitio en internet de transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de México](#) así como en la Plataforma Nacional de Transparencia [Link al sitio en internet de saimex del Gobierno del Estado de México](#) y en el herramienta IPOMEX [Link al sitio en internet de ipomex del Gobierno del Estado de México](#).

Resulta importante señalar que en relación a la transparencia presupuestal de la estación que nos ocupa, Uni Radio 99.7 FM publicó en su página electrónica <http://uniradio.uaemex.mx/>, específicamente en su apartado de “TRANSPARENCIA”, el presupuesto que le fue asignado para la operación y mantenimiento de la estación durante el ejercicio fiscal 2020, el consta de un monte de \$356,525.18 (Trescientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos 18/100 M.N).

Por otra parte, la UAEM refirió que cuenta con un Comité Transparencia el cual constituye el órgano colegiado y especializado, encargado de garantizar la transparencia, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a las bases y principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el “*Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública de la Universidad Autónoma del Estado de México*”, asimismo, cuenta con una Unidad de Transparencia cuya función consiste en transparentar la gestión de la UAEMx, mediante la

difusión de la información que generen las autoridades y dependencias de la universidad, así como llevar a cabo las acciones necesarias para la protección de datos personales.

Ahora bien, tratándose de la rendición de cuentas, se advierte que en términos de lo previsto en los artículos 144 y 145 del Estatuto Universitario, la UAEMx cuenta con un Contraloría Universitaria que se encarga, entre otras de: comprobar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de planeación y administración presupuestal; apoyar al Rector en el ejercicio de sus facultades y obligaciones en materia de administración presupuestal y patrimonial; fiscalizar, inspeccionar y, evaluar el ejercicio del Presupuesto Anual de Egresos y la administración presupuestal y patrimonial correspondiente; realizar auditorías, inspecciones, supervisiones, evaluaciones y demás medios conducentes que resulten necesarios; facultades que son ejercidas con independencia de las revisiones a la cuenta pública que son efectuadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Asimismo, se observa que de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de Estatuto Universitario, la UAEMx también cuenta con auditorías internas y externas para coadyuvar en la fiscalización y control de las administración presupuestal y administrativa.

Cabe mencionar que, la información financiera de la UAEMx se encuentra disponible para su consulta en el la página electrónica [Link al sitio en internet de la Universidad Autónoma del Estado de México](#), en su apartado de “TRANSPARENCIA” o de manera directa en el siguiente enlace <http://transparencia.uaemex.mx/usuario/infPub.php?nomDir=12.auditorias&cveParent=14> y posteriormente en la sección de “FINANZAS UNIVERSITARIAS” y “AUDITORIAS”.

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que la UAEMx cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

F. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “D. Garantías de participación ciudadana” del presente Considerando, la UAEMx cuenta con un Defensor de las audiencias que al igual que su Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, forman parte de los mecanismos implementados por dicha Universidad para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia, sin embargo, es de destacar que el actuar de su Defensor de las audiencias en términos de lo previsto en el artículo 259 de la Ley, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos por Uni Radio 99.7 FM, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

La figura de la defensoría de las audiencias fue implementada y aprobada por la UAEMx a través del *“Decreto por el que se expide el Código de Ética de Uni Radio XHUAX 99.7 FM de la universidad Autónoma del Estado de México”* (en lo sucesivo el “Código de Ética”) de fecha 29 de septiembre de 2017, el cual fue emitido por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca en su calidad de Rector de la Universidad, quien también nombró por única vez al C. José Porfirio Hernández Ramírez como Defensor de las audiencias; designación que fue presentada para su inscripción

ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto el 10 de noviembre de 2017, quedando inscrito bajo el número de folio 027380 de fecha 6 de agosto de 2018.⁸

Cabe señalar que el Defensor de las audiencias se encargará de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHUAX-FM, lo cual podrá realizarse a través del correo electrónico defensor99.7@gmail.com, siguiendo los requisitos establecidos en la página principal de Uni Radio 99.7 FM [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#), en la opción “DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS” y, específicamente en la sección de “Procedimiento”, esto a efecto de que el Defensor de las audiencias atienda todas sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos, entre otras, de conformidad con lo señalado en el Capítulo V “PROCEDIMIENTO PARA LA DEFENSA DE LAS AUDIENCIAS” del Código de Ética.

Ahora bien, en relación a los objetivos, valores y principios que deberá observar la UAEMx para la emisión y transmisión de los contenidos de la estación de radiodifusión que nos ocupa y, los cuales deberán ser vigilados en todo momento por el Defensor de las audiencias, estos fueron plasmados en el “Código de Ética”, el cual como fue señalado en párrafos anteriores fue emitido el 29 de septiembre de 2017, a través del “Decreto por el que se expide el Código de Ética de Uni Radio XHUAX 99.7 FM de la universidad Autónoma del Estado de México”, cuya vigencia inició el día de su expedición y fue inscrito en el Registro Público de Concesiones de este Instituto, bajo el número de folio 027381 el 6 de agosto de 2018⁹ y, el cual podrá ser consultado por cualquier interesado en la sección del “DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS” establecido en el siguiente enlace [Link al sitio en internet de la radio de la Universidad Autónoma del Estado de México](#).

Cabe señalar que el Código de Ética fue publicado en el mes de septiembre de 2017 en la Gaceta Universitaria Núm. 267, garantizando con ello que sea de observancia obligatoria para todo el personal que labora y colabora de Uni Radio 99.7 FM.

En consecuencia, esta autoridad estima que la UAEMx cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

G. Opciones de financiamiento. La UAEMx manifestó que actualmente administra su estación con distintivo de llamada XHUAX-FM, únicamente con el presupuesto público asignado, sin embargo, señaló que la Universidad tiene implementadas diversas fuentes alternativas de financiamiento para generar u obtener recursos financieros e ingresos adicionales a los aportados por el Estado, las cuales se encuentran previstos en el artículo 155 del Estatuto Universitario, el cual se transcribe a continuación para su pronta referencia:

[...]

⁸El registro del C. José Porfirio Hernández Ramírez como Defensor de las audiencias de la UAEMx, quedo inscrito bajo el número de folio 027380 de fecha 6 de agosto de 2018 y, podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://sert.ift.org.mx/tarifasVE/upload/files/defensoresaudiencia/27380_180821104111_9477.pdf

⁹El registro del Código de Ética de Uni Radio XHUAX 99.7 FM de la UAEMx, quedo inscrito bajo el número de folio 027381 de fecha 6 de agosto de 2018 y, podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://sert.ift.org.mx/tarifasVE/upload/files/codigoetica/27381_180821103927_7444.pdf

Artículo 155. *Las fuentes alternas de financiamiento directas consisten en la recuperación económica por la prestación de servicios y actividades propias de la Universidad. Se regularán conforme lo determine la legislación y pueden ser:*

- I. Derechos, por servicios correspondientes a colegiaturas; expedición de constancias, certificados, títulos u otros documentos, evaluaciones y otros servicios.*
- II. Productos, provenientes del depósito y manejo de recursos financieros de la Universidad.*
- III. Ingresos por producción de bienes y prestación de servicios de los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas o Dependencias Administrativas.*
- IV. Las demás que determine la reglamentación aplicable.*

Serán administradas por el Rector y, en su caso, por los Directores de Organismos Académicos, Centros Universitarios o de Planteles de la Escuela Preparatoria con el acuerdo del Consejo de Gobierno correspondiente. Los Directores informarán lo conducente al Rector para los efectos del segundo párrafo del artículo 154 del presente Estatuto.

[...]

No obstante lo anterior, señaló que se realizarán las gestiones necesarias para la implementación de las fuentes adicionales previstas en el artículo 88 de la Ley, tales como patrocinios, proyectos de financiamiento y/o convenios de coproducción, a través de los cuales se les permita allegarse de recursos complementarios para optimizar la atención de sus audiencias y cumplir de mejor manera con sus fines de servicio público.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la UAEMx garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

H. Pleno acceso a las tecnologías. La UAEMx señala que garantiza el pleno acceso de las tecnologías, a través de la implementación de las redes sociales como medios electrónicos con los cuales realiza transmisiones y recibe quejas y sugerencia de sus audiencias de manera directa, entre ellas, Facebook: [Link al sitio en internet de facebook de la Universidad Autónoma del Estado de México](#); Twitter: <https://twitter.com/UniRadio997FM>, YouTube: <https://www.youtube.com/channel/UCJ9lqTIXzklys94-ez4HFBw>, Instagram [Link al sitio en internet de instagram de la Universidad Autónoma del Estado de México](#), WhatsApp y Correo electrónico generando con estas herramientas un vínculo más estrecho entre la radiodifusora y su audiencia.

Asimismo, refiere que la programación de la estación Uni Radio 99.7 FM es resguardada para su posterior consulta mediante tres formas: i) En el servidor local de Uni Radio, ii) en formato de DVD y, iii) En un disco duro externo, a fin de tener evidencia de sus transmisiones en caso de ser requeridas.

En relación a la modernización de la estación, refiere que pretende adquirir nuevos equipos para brindar una señal digital que permita la multiprogramación, así como solicitar una ampliación de potencia para brindar una mejor calidad radiofónica a sus radioescuchas.

Finalmente manifestó que, como consecuencia del proyecto de modernización antes referido, se contempla la capacitación permanente para su personal, con la finalidad de continuar con el crecimiento profesional y mantener los conocimientos adquiridos durante su formación.

Por lo anterior, esta autoridad estima que la UAEMx garantiza los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías, hasta en tanto, sea implementado el equipamiento y modernización antes referido.

I. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. La UAEMx manifiesta que su Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, en cumplimiento a la atribución conferida en el artículo 10, inciso b) de los Lineamientos de Conformación y Funcionamiento, relativa a generar y establecer proyectos y líneas de acción que garanticen la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; elaboró y aprobó en su Primera Sesión celebrada el 19 de febrero de 2019, el documento normativo denominados *“Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”*, mismo que fue aprobado por la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la UAEMx el 25 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el “Dictamen que rinde la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario por el que se acredita la creación y conformación del Consejo Ciudadano de XHUAX 99.7 FM Uni Radio, así como la aprobación de sus Lineamientos y Criterios”, el cual fue publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 288 de fecha 15 de julio de 2019.

Las *“Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”*¹⁰ en su parte conducente señalan:

[...]

La Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) es una de las universidades públicas estatales más importantes de la República Mexicana, reconocida por su excelencia universalidad, pluralidad académica y el amplio abanico de programas educativos de licenciatura y posgrado que ofrece, así como por la cercanía con los diversos sectores sociales y productivos, formando profesionistas altamente capacitados con una consciencia ética y humanista.

Con una amplia trayectoria académica y de investigación, la UAEM contribuye al saber universal por medio del impulso a la generación de conocimiento en numerosas áreas de la ciencia, promoviendo la cooperación con instituciones de México y el extranjero, lo cual permite acrecentar y potenciar el caudal cultural y científico de la institución, enfocado de manera permanente al servicio de la sociedad.

La UAEM constituye un espacio ideal para el desarrollo académico y científico, así como cultural y deportivo, étnico que hace de la cooperación, la inclusión y el trabajo permanente los pilares de su crecimiento.

¹⁰ El contenido de las *“Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”*, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://uniradio.uaemex.mx/images/PDFs/8- REGLAS PARA LA EXPRESION DE DIVERSIDADES IDEOLGICAS.pdf>

Como parte del cumplimiento con la normatividad vigente, pero sobre todo con el compromiso social, responsable, ideológico, étnico y cultural, XHUAX 99.7 FM Uni Radio, se compromete a:

Que exista libertad de expresión dentro de los contenidos de los productos radiofónicos de la radiodifusora.

Realizar contenidos y programas de radio libres de Discriminación.

Que la banda sonora de XHUAX, difunda de manera que se privilegie la libertad de expresión, difusión de la cultura, respeto por los diferentes pueblos étnicos, así como brindar ideas e información, que ayuden a:

La integración, formación y unión de las familias;

El desarrollo armónico de la niñez;

Contenidos que refuercen los sistemas educativos;

La difusión de los valores artísticos, étnicos, ideológicos, históricos y culturales;

El desarrollo sustentable;

La difusión del nacionalismo;

La igualdad de Género entre mujeres y hombres;

La difusión del conocimiento científico y técnico;

Y el uso correcto del Lenguaje en idioma nacional,

Respeto por la pluralidad y diferentes expresiones étnicas del país y del Estado de México,

Privilegiar la difusión de la cultura, mediante la divulgación de programas con contenidos accesibles para la comunidad universitaria y la sociedad en general, mediante información veraz y oportuna, libre de toda discriminación o carga subjetiva.

Con lo anterior se compromete la radiodifusora a contar con los procesos, reglas y contenidos que incluyan la diversidad ideológica, étnicas y culturales como uno de sus pilares de la difusión, libre de toda discriminación.

[...]"

Con lo anterior puede advertirse que la UAEMx definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales respecto de la estación de radiodifusión a que se refiere el Antecedente Quinto de la presente Resolución, las cuales principalmente se encuentran enfocadas en privilegiar la difusión de la cultura, mediante la divulgación de programas con contenidos accesibles para la comunidad universitaria y la sociedad en general, mediante información veraz y oportuna, libre de toda discriminación o carga subjetiva.

Por lo antes expuesto, se considera que las “Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales” al establecerse como disposiciones normativas de observancia

obligatoria para todo el personal que labora y colabora en la Uni Radio 99.7 FM, resultan adecuadas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la radiodifusora en relación con su audiencia, por lo tanto, esta autoridad considera que la UAEMX cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Cuarto. Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento de la UAEMx que toda modificación que efectuó a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

Resolutivos

Primero. La **Universidad Autónoma del Estado México** acredita el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público respecto de la estación referida en el Antecedente Quinto de la presente Resolución, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de las concesiones, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

Segundo. La **Universidad Autónoma del Estado México** queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

Tercero. Se le informa a la **Universidad Autónoma del Estado México** que toda modificación que se efectuó a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberán ser autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a la **Universidad Autónoma del Estado México** la presente Resolución.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Resolución P/IFT/020920/245, aprobada por unanimidad en la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de septiembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Javier Juárez Mojica, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.